

APRUEBA PRIMERA NÓMINA DE RENUNCIA Y REEMPLAZO DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO CONDOMINIO NUEVA CARRERA 1837, CODIGO 165944, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./ DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA

VALPARAÍSO, 25 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4969

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
- b) La **Resolución Exenta N° 246** de fecha **26 de febrero de 2021** y sus modificaciones, que llama a concurso nacional año 2021 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial DS 19 (V. y U.) de 2016. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- c) La **Resolución Exenta N° 1792**, de fecha **17 de noviembre de 2021**, publicada en el Diario Oficial con fecha **22 de noviembre del mismo año**, que exige de cumplir requisitos al proyecto que indica, modifica resolución N° 246, (V. y U.), de 2021 y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional, segundo cierre año 2021, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.) de 2016;

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
165944	CONDOMINIO NUEVA CARRERA 1837	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALBORES PLAYA COSTA SPA.	CONSTRUCTORA ALBORES SPA.	La Calera	138

- d) El Convenio de fecha **20 de enero de 2022**, suscrito entre la Entidad Desarrolladora **Constructora e Inmobiliaria Albores Playa Costa Spa.**, aprobado por Resolución Exenta N° **275**, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha **20 de enero de 2022**, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La Resolución Exenta N° **6154**, de fecha **06 de junio de 2023** que sanciona Modificación de Convenio entre el **Serviu Región de Valparaíso** y la **Constructora e Inmobiliaria Albores Playa Costa Spa.**, de fecha 04 de abril del 2023, para el Proyecto **“Condominio Nueva Carrera 1837”** de la comuna de **La Calera**. Aprueba homologación, según Resolución Exenta N°200/2022 de familias vulnerables y de sectores medios.
- f) La Resolución Exenta N° **10283**, de fecha **28 de agosto de 2024** que sanciona Modificación de Convenio entre el **Serviu Región de Valparaíso** y la **Constructora e Inmobiliaria Albores Playa Costa Spa.**, de fecha 10 de mayo del 2024, para el Proyecto **“Condominio Nueva Carrera 1837”** de la comuna de **La Calera**
- g) La Resolución Exenta N° **15337**, de fecha **29 de diciembre de 2025** que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto **“CONDOMINIO NUEVA CARRERA 1837”** código **165944**, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales para el programa de Integración Social y Territorial DS-19, (V. y U.), de 2016.

- h) Resolución Exenta N° 4366, de fecha **06 de mayo de 2026** que aprueba **primera** nómina de Renuncia postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios. 11 beneficiarios.
- i) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes
- j) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- k) El Decreto de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- l) La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°355 de (V. Y U.), de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece: “El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en ese orden”

CONSIDERANDO:

- a) La Carta N° de Partes **202624315080300104 de fecha 07 de mayo de 2026**, de la Entidad Desarrolladora **Constructora e Inmobiliaria Albores Playa Costa Spa**, donde se solicita la renuncia e incorporación a la nómina de postulantes y reservas seleccionadas para la obtención de bono de integración social y bono de captación de subsidios, al siguiente postulante:

N°	Nombre	Rut	N° y Fecha de Resolución subsidio y bonos	Renuncia / Reemplazo
1	BACIGALUPO VEGA GINA GIOVANNA	15.836.068-3	Res 15337 del 29/12/25	Renuncia
2	ROJO GALLARDO NADIA EUGENIA	8.683.120-1	27/03/2026	Reemplazo
3	BUSTAMANTE CACERES PILAR ALEJANDRA	14.126.042-1	Res 15337 del 29/12/25	Renuncia
4	REYES ONEL MARÍA MERCEDES	18.878.633-2	14/04/2026	Reemplazo
5	JAIMES MUÑOZ VANESSA ANGELICA	27.342.276-5	Res 15337 del 29/12/25	Renuncia
6	VIVAS MEJIA OMAR DANIEL	27.847.786-K	24/09/2025	Reemplazo
7	VARGAS CÁCERES VALESKA ELENA	13.565.255-5	Res 15337 del 29/12/25	Renuncia
8	ALBORNOZ GALAZ ESTEFANIA DE LOS ANGELES	20.320.434-5	18/08/2025	Reemplazo
9	HERRERA ARAYA DANIELA ANDREA	17.388.115-0	Res 15337 del 29/12/25	Renuncia
10	ROJAS MENA NATALIA ANDREA	18.300.348-8	18/03/2026	Reemplazo

- b) Copia de Constancia de Renuncia firmada por beneficiario/a **BACIGALUPO VEGA GINA GIOVANNA** con fecha **06/04/2026** al Proyecto **“CONDominio NUEVA CARRERA 1837”** de la Comuna **La Calera**, en donde señala que Renuncia por demora en la entrega del departamento ya que tenía varios detalles que imposibilitan habitarlo, esperando en varias ocasiones los arreglos. Según lo indica el artículo 21° el renunciante quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- c) Copia de Constancia de Renuncia firmada por beneficiario/a **BUSTAMANTE CÁCERES PILAR ALEJANDRA** con fecha **10/04/2026** al Proyecto **“CONDominio NUEVA CARRERA 1837”** de la Comuna **La Calera**, en donde señala que Renuncia por no ser sujeto a crédito hipotecario. Según lo

indica el artículo 21° el renunciante no quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.

- d) Copia de Constancia de Renuncia firmada por beneficiario/a **JAIMES MUÑOZ VANESSA ANGELICA** con fecha **10/04/2026** al Proyecto **“CONDominio NUEVA CARRERA 1837”** de la Comuna **La Calera**, en donde señala que Renuncia por no ser sujeto a crédito hipotecario. Según lo indica el artículo 21° el renunciante no quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- e) Copia de Constancia de Renuncia firmada por beneficiario/a **VARGAS CÁCERES VALESKA ELENA** con fecha **10/04/2026** al Proyecto **“CONDominio NUEVA CARRERA 1837”** de la Comuna **La Calera**, en donde señala que Renuncia por no ser sujeto a crédito hipotecario, esperando en varias ocasiones los arreglos. Según lo indica el artículo 21° el renunciante no quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- f) Copia de Constancia de Renuncia firmada por beneficiario/a **HERRERA ARAYA DANIELA ANDREA** con fecha **06/02/2026** al Proyecto **“CONDominio NUEVA CARRERA 1837”** de la Comuna **La Calera**, en donde señala que Renuncia por motivos personales. Según lo indica el artículo 21° el renunciante quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- g) Los comprobantes de postulación y reserva emitido de Rukan más copia de los documentos indicado en Art. 16° y Art. 17° del DS 19; quedando los originales en resguardo de la Entidad Desarrolladora, del postulante (s) individualizado (s) en considerando a).
- d) En el artículo 21° del DS 19, (V. y U.) de 2016 donde que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renuncias no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios previamente determinado, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- e) En el inciso cuarto del artículo 15°, o de su prórroga si corresponde, en donde se indica que si transcurrido el plazo de 24 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados previamente, será la Entidad Desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N°19 (V. y U), de 2016.
- f) El Acta de Constatación por parte del Profesional Técnico, **Sr. Luis Romero Leiva**, del Departamento Provincial de Quillota, SERVIU Región de Valparaíso, de fecha de **14 de noviembre de 2025**, que da cuenta del cumplimiento de lo ejecutado respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente.
- g) La Recepción Municipal Definitiva N° **00053/2025**, de fecha **28 de agosto 2025**, de la I. Municipalidad de La Calera, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución por 138 viviendas del proyecto.

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE LA RENUNCIA Y REEMPLÁCESE**, a 5 beneficiarios, por Resolución Exenta **15337**, de fecha **29 de diciembre de 2025** que aprobó nómina de postulantes seleccionados para el proyecto **“CONDominio NUEVA CARRERA 1837”** código **165944**, de la Comuna de **La Calera**, cuya reserva se realizó **después** de la Recepción final Municipal, según lo señalado en considerando a), que a continuación se detalla:

Nº	Rut	DV	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio con o sin Subsidio	Tipología
01	15.836.068	3	BACIGALUPO	VEGA	GINA GIOVANNA	VULNERABLE/HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 T1	A

02	14.126.042	1	BUSTAMANTE	CÁCERES	PILAR ALEJANDRA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	Sin Subsidio	B
03	27.342.276	5	JAIMES	MUÑOZ	VANESSA ANGELICA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	Sin Subsidio	B
04	13.565.255	5	VARGAS	CÁCERES	VALESKA ELENA	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	Sin Subsidio	B
05	17.388.115	0	HERRERA	ARAYA	DANIELA ANDREA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	Sin Subsidio	D

2. **APRUÉBESE E INCORPÓRESE**, como reemplazo de los beneficiarios renunciados indicados en el resolvo 5 a los beneficiarios de un subsidio habitacional que se indica en tabla precedente, según lo señalado en el Art. 16° del DS 19 de 2016, al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.

Nº	Rut	DV	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio con o sin Subsidio	Tipología
01	8.683.120	1	ROJO	GALLARDO	NADIA EUGENIA	VULNERABLE/HOMOLOGADO/ INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1 T1	A
02	18.878.633	2	REYES	ONEL	MARÍA MERCEDES	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	DS1 T1	B
03	27.847.786	K	VIVAS	MEJIA	OMAR DANIEL	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	Sin Subsidio	B
04	20.320.434	5	ALBORNOZ	GALAZ	ESTEFANÍA DE LOS ANGELES	SECTOR INTERMEDIO/ HOMOLOGADO	Sin Subsidio	B
05	18.300.348	8	ROJAS	MENA	NATALIA ANDREA	SECTOR MEDIO/ HOMOLOGADO	Sin Subsidio	D

3. **APLÍQUESE**, lo indicado en el Art. 21° del DS 19 (V. y U.) que indica que si Un familia de aquellas a que se refiere el artículo 2° de este Reglamento, renuncia o se desiste de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedida de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este Reglamento. Tratándose de beneficiarios de subsidios asignados conforme al presente Reglamento, se producirá la caducidad automática del subsidio.
4. Considerando a la presente resolución el resumen del proyecto y las asignaciones realizadas es el siguiente:

NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° VIVIENDAS PROYECTO	N° SUBSIDIOS SANCIONADOS	RESOLUCIÓN QUE SANCIONA SUBSIDIO	FECHA RESOLUCION	TIPO RESOLUCION	FAMILIAS VULNERABLES ASIGNADAS			FAMILIAS SECTORES MEDIOS ASIGNADAS		
							POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO	POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO
"CONDOMINIO NUEVA CARRERA 1837"	165944	138	90	15337	29/12/2025	Sanciona Bonos y Beneficiarios	35	35	0	55	18	37
"CONDOMINIO NUEVA CARRERA 1837"	165944	138	11	4366	06/05/2026	Complementaria	0	0	0	11	0	0
"CONDOMINIO NUEVA CARRERA 1837"	165944	138	5/5	ACTUAL	-----	Renuncia y Reemplazo	0	0	0	0	0	0
TOTAL PARCIAL							35	35	0	66	0	0
TOTAL PROYECTO							35	35	0	103	0	0
SALDO PROYECTO							0	0	0	37	0	0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO

SQS/TPV/CRM/EFC

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. JURIDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA
- OFICINA DE PARTES
- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALBORES PLAYA COSTA SPA PRESIDENTE ERRAZURIZ N
2939 LAS CONDES SANTIAGO.